

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 124/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 02 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial la Sra. Ana María Fernández, Directora Administrativa del Colegio María Auxiliadora, solicita a la Dirección de Ingresos de la H. Comuna la exención Tributaria del pago al Impuesto a la propiedad inmueble del Colegio que representa, sito en calle Nicolás Ortíz.

Que, la autoridad Ejecutiva, mediante nota remite en grado de revisión la resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 004/96 que reconoce la exención Tributaria del pago al Impuesto en favor del Colegio María Auxiliadora.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe 099/96 previa revisión de antecedentes establece que la representante del Colegio María Auxiliadora, no ha cumplido con la presentación de sus Estatutos como lo determina la segunda parte del inc. b) del Art. 53 de la Ley 843 y demás disposiciones legales, por lo que proponen al Pleno del H. Concejo REVOCAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 004/96 de 22 de mayo de 1996.

Que, de conformidad al inc. 8) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, conocer el grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnico-administrativas del Alcalde.

Que, por prescripción del inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1°REVOCAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 004/96 de 22 de mayo de 1996, por no cumplir la institución solicitante con la segunda parte del inc. b) Art. 53 de la Ley 843 y demás disposiciones

legales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Dr. Carlos Quintana Campos	CONCEJO	MUNICIPAL
	H.	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.

